



ARTEFACTOS Y ACCESORIOS ARTEFACTOS Y ACCESORIOS ARTEFACTOS Y ACCESORIOS ARTEFACTOS Y ACCESORIOS

Quito, 20 de julio de 1998

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ATT. SEÑOR ENRIQUE CABRERA
Ciudad.-

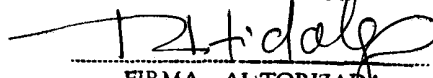
De mi consideración :

Adjunto sírvase encontrar la tercera copia certificada de cesión de participaciones de las siguientes fechas 6-jul-95 , 31-ago-95 y 13-jun-97, para sus registros y fines consiguientes.

Por la favorable atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

D'Kocina


FIRMA AUTORIZADA
Ing. Reinaldo Hidalgo Ramos
GERENTE



21 JUL 1998

DECOCINA C. LTDA. "

GLAU Y MARIA ANA SERRANO NEUMAN DE KEMPIN

Y OTROS

DT :

8, 8,

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA, AC

es alemán e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O " : Sírvasse hacer constar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente Cesión de Participaciones : P R I M E R A .- INTERVINIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores Willi Karl Kempin Glau y María Ana Serrano Neuman de Kempin, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cedentes: y, por otra parte, los señores Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano, casado, Ingeniero Francisco Pachano Viteri, casado, economista Arsenio Hidalgo Ramos, soltero y Mario Cerda Albuja, soltero, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor Kempin que es alemán, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse.- S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- DOS.UNO .- Mediante escritura pública otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía DECOCINA C. LTDA.- DOS.DOS .- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de DECOCINA C. LTDA., reunida el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad de votos, autorizar a su socio señor Willi Kempin, para que ceda y transfiera participaciones de Un mil sucres (S. 1.000,00 , cada una, equivalentes a Cinco millones de

sucres (S/. 5'000.000,00), a favor de cada uno de los cesionarios, señores Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano, Ingeniero Francisco Pachano Viteri, Economista Arsenio Hidalgo Ramos y Mario Cerda Albuja.- T E R C E R A .- CESION DE PARTICIPACIONES .- Por lo expuesto los Cedentes proceden a efectuar las siguientes cesiones de paticipaciones, de la Compañia DECOCINA C. LTDA.- - - - -

CEDENTE	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
WILLI KEMPIN	ERNESTO ITURRALDE SERRANO	1.500
WILLI KEMPIN	FRANCISCO PACHANO VITERI	1.500
WILLI KEMPIN	ARSENIO HIDALGO RAMOS	1.000
WILLI KEMPIN	MARIO CERDA ALBUJA	1.000

TOTAL : 5.000

En consecuencia, los Cedentes transfieren a favor de los Cesionarios, todos los derechos y obligaciones que tenían en la Compañia DECOCINA C. LTDA., sobre el total de las participaciones que son motivo de este contrato.- C U A R T A .- GASTOS .- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los Cesionarios.- Q U I N T A .- ACEPTACION .- Los Contratantes por sus propios derechos, aceptan el presente contrato en todas sus partes.- C O N C L S I O N .- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, confiriéndome tres copias certificadas e igual número de copias

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

simples de este instrumento.- Hasta aquí, la minuta que se
halla firmada por el Doctor Fernando Salgado Salgado, Abogado con
matrícula profesional número mil doscientos sesenta y tres, la
misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí,
el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-

Requena
170397537-3

Hanania de Requena
170276299-6
216-182

Quintanilla
1701968193

Fernando Salgado
170109069-6

Middleton
1701970004

Hanobendas
170440362-3
056-197

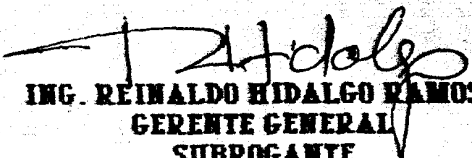
Al Notario: Requena

CERTIFICADO

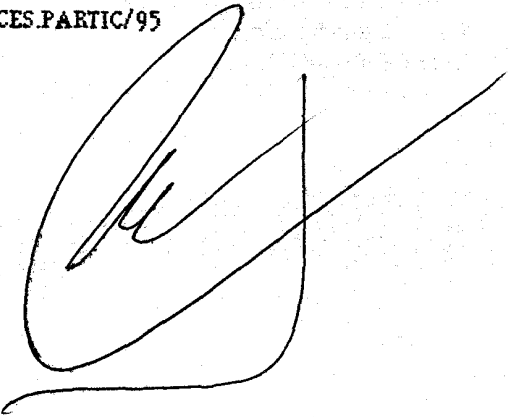
Certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **DECOCINA C.LTDA.**, en sesión del día viernes 4 de agosto de 1995, resolvió por unanimidad de votos, autorizar al socio Willi Kempin, para que ceda y transfiera participaciones de S/ 1.000, de valor cada una, equivalentes a S/5'000.000, que posee en el capital social de la empresa, de la siguiente forma:

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIOS</u>	<u>NUMERO DE PARTICIP.</u>
WILLI KEMPIN	ERNESTO ITURRALDE SERRANO	1.500
WILLI KEMPIN	FRANCISCO PACHANO VITERI	1.500
WILLI KEMPIN	ARSENIO HIDALGO RAMOS	1.000
WILLI KEMPIN	MARIO CERDA ALBUJA	1.000
	TOTAL:	<u>5.000</u>

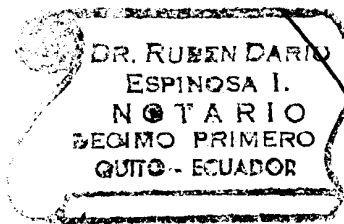
Quito, 4 de agosto de 1995

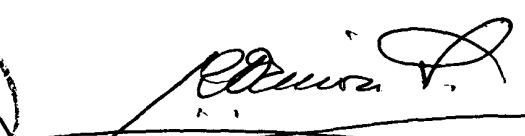

ING. REINALDO HIDALGO RAMOS
GERENTE GENERAL
SUBROGANTE

FSA/JH
SANDRA
CES.PARTIC/95

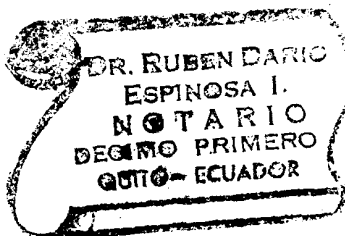


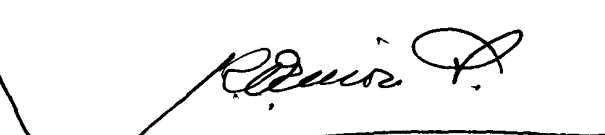
Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito , a treinta y uno de Agosto de mil
novecientos noventa y cinco .-



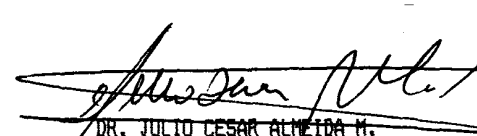

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía " DECOCINA C. LTDA. ", otorgada
ante mí, el cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y
tres tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en el
presente instrumento.- Quito, a treinta y uno de Agosto de mil
novecientos noventa y cinco .-




DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Con esta fecha se tomó nota al margen de la
inscripción número 2.719 del REGISTRO MERCANTIL de
siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres,
a fs 4850 vta tomo 124 correspondiente a la
constitución de la Compañía " DECOCINA CIA.
LTDA. " Lo referente a la presente cesión de
participaciones.- Quito -a, cinco de septiembre de
mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.


DR. JULIO CESAR ALMEIDA H.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

"DECOCINA CIA. LTDA."

OTORGADO POR : SR. JORGE APPENZAUSER RUPERTI Y OTROS

A FAVOR DE : SR. REINALDO HIDALGO RAMOS

CUANTIA : S/. 28'000.000',00

DI : 3a.

COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once (11) de J u n i o de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligenciados en la naturaleza y efectos del presente contrato: el señor Jorge Appenzauser Ruperti, por sus propios derechos, de estado civil divorciado; los cónyuges señor Fernando Hidalgo Ramos y señora Sonia Saá Montalvo, de estado civil casados; los cónyuges señor Francisco Pachano Viteri y señora Carmen Ordóñez Villacreces, de estado civil casados; los cónyuges señor Ernesto Iturralde Serrano y señora Carmen Barba González, de estado civil casados; y, el señor Reinaldo Hidalgo Ramos, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Jorge Appenzauser Ruperti

quien es domiciliado en la ciudad de Manta de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse hacer constar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente Cesión de Participaciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte los señores: UNO. UNO. Jorge Appenzauser Rupertti, divorciado, ecuatoriano.- UNO. DOS. Cónyuges Fernando Hidalgo Ramos y Sonia Saá Montalvo, casados, ecuatorianos. UNO. TRES. Cónyuges Francisco Pachano Viteri y Carmen Ordóñez Villacreces, casados, ecuatorianos.- UNO. CUATRO. Cónyuges Ernesto Iturralde Serrano y Carmen Barba González, casados, ecuatorianos, por sus propios y personales derechos, en calidad de CEDENTES.- UNO. CINCO. Y, por otra parte, el señor Reinaldo Hidalgo Ramos, casado, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIO.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción del cedente Jorge Appenzauser R., que reside en la ciudad de Manta y plenamente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO. Mediante escritura pública otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero de este cantón, inscrita en el Registro Mercantil, con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la Compañía denominada DECOCINA CIA. LTDA.- DOS. DOS. La Junta General Extraordinaria universal de socios de DECOCINA CIA. LTDA., reunida el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, resolvió por unanimidad de

votos, autorizar a sus socios señores: Jorge Appenzauser Rupert; Fernando Hidalgo Ramos; Francisco Pachano Viteri y Ernesto Iturralde Serrano, para que cedan y transfieran participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una, equivalente a Veinte y ocho millones de sucres (S/.28'000.000,00) a favor del Cesionario señor Reinaldo Hidalgo Ramos.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, los **CEDENTES** proceden a efectuar la siguiente cesión de participaciones, de la Compañía DECOCINA CIA. LTDA.:

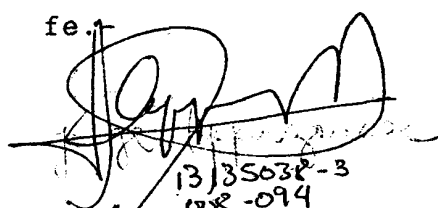
CEDENTE	CESIONARIO	NUM. PARTICIP.
JORGE APPENZAUSER R.	REINALDO HIDALGO RAMOS	10.000
FERNANDO HIDALGO R.	REINALDO HIDALGO RAMOS	5.000
FRANCISCO PACHANO V.	REINALDO HIDALGO RAMOS	6.500
ERNESTO ITURRALDE S.	REINALDO HIDALGO RAMOS	6.500

TOTAL : 28.000

En consecuencia, los Cedentes transfieren en favor del Cesionario todos los derechos y obligaciones que tenían en la Compañía DECOCINA CIA. LTDA., sobre el total de las participaciones que son motivo de este contrato.- **CUARTA.- GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta del Cesionario.- **QUINTA.- ACEPTACION.**- Los contratantes por los derechos que representan, aceptan el presente contrato en todas sus partes.- **SEXTA.- INSCRIPCION.**- Cualesquiera de las partes contratantes, o el señor Notario actuante, quedan facultados para por sí o por interpuesta persona, solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública de cesión de participaciones, en el Registro Mercantil correspondiente.-

SEPTIMA.- RAZONES.- Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo ciento quince de la Ley de Compañías: SIETE. UNO. Sírvasse señor Registrador Mercantil, sentar razón al margen de la inscripción referente a la Constitución de DECOCINA CIA. LTDA..- SIETE. DOS. Así como usted señor Notario, díguese sentar razón, al margen de la matriz de la escritura de constitución de DECOCINA CIA. LTDA..- OCTAVA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega a la presente escritura como documento habilitante, la certificación del Gerente General de DECOCINA CIA. LTDA..- CONCLUSION.- Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás formalidades de estilo, confiriéndome tres copias certificadas e igual número de copias simples de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Fernando Salgado Salgado, Abogado con matrícula profesional número un mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

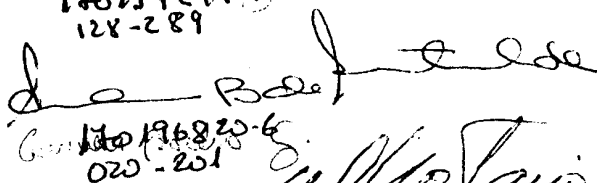
fe. 1

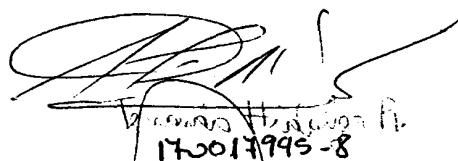

13135032-3
028-094

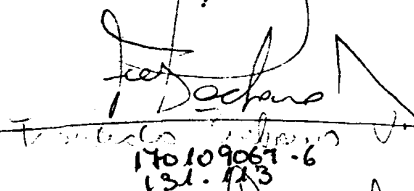
Juan de Adolfo
Sra. S. C. Martínez
170359126-1
298-067

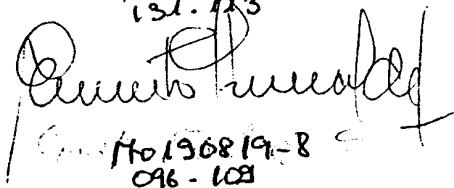
Gerente de Decocina

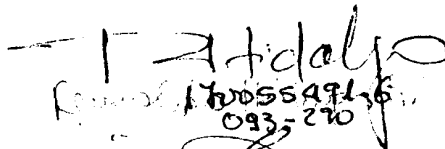
Gerente de Decocina
170197249-7
128-289


Gerente de Decocina
170196820-6
020-201


Fernando Salgado Salgado
170017995-8


Fernando Salgado Salgado
170109067-6
131-173


Gerente de Decocina
170196819-8
096-108


Gerente de Decocina
17055491-6
093-270

Notario: 

CERTIFICADO

Reinaldo Hidalgo Ramos, en mi calidad de presidente y gerente general subrogante y representante legal de la sociedad, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías, **Certifico** que:

La junta general extraordinaria universal de socios de la compañía **DECOCINA C. LTDA.**, en sesión del día 19 de mayo de 1997, **resolvió** por unanimidad de votos, autorizar a los socios Jorge Appenzauser Ruperti; Fernando Hidalgo Ramos; Francisco Pachano Viteri y Ernesto Iturralde Serrano, para que cedan y transfieran participaciones de S/.1.000, de valor cada una, equivalentes a S/.28'000.000, que poseen en el capital social de la empresa, de la siguiente forma:

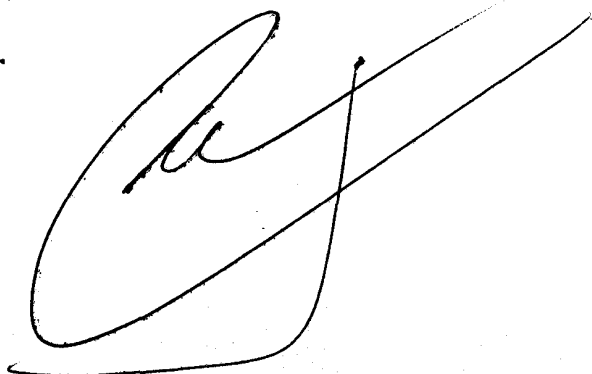
<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIP.</u>
JORGE APPENZAUSER R.	REINALDO HIDALGO RAMOS	10.000
FERNANDO HIDALGO R.	REINALDO HIDALGO RAMOS	5.000
FRANCISCO PACHANO Y.	REINALDO HIDALGO RAMOS	6.500
ERNESTO ITURRALDE S.	REINALDO HIDALGO RAMOS	6.500

		TOTAL: 28.000
		=====

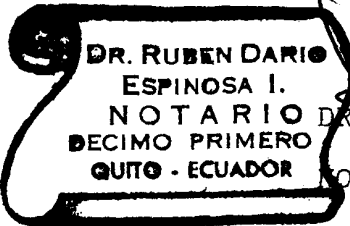
Quito, 19 de mayo de 1997


PRESIDENTE-GERENTE GENERAL SUBROGANTE

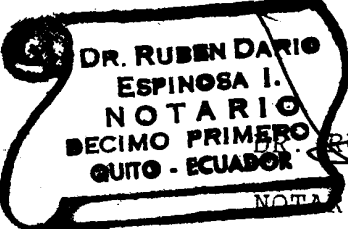
FSA/JM
DR. SALGADO
CES.DECOCINA
PERFORMA 630



Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a trece de Junio de mil
novecientos noventa y siete.-

 *[Signature]*
**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la Compañía DECOCINA CIA. LTDA., otorgada
en la Notaria a mi cargo, el cuatro de Noviembre de mil
novecientos noventa y tres, tomé nota de la cesión de
participaciones contenida en el presente instrumento.-
Quito, a trece de Junio de mil novecientos noventa y
siete.-

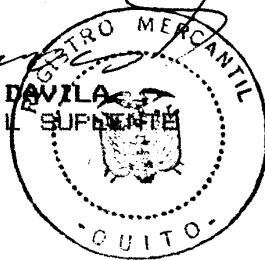
 *[Signature]*
**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2719, del REGISTRO MERCANTIL de siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a fs 4850 vta, tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía DECOCINA COMPANIA LIMITADA. Lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a dieciseis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



G.R.

DECOCINA C. LTDA.

MUÑOZ DE RON

CERDA ALBUJA

DI :

COPIAS.

/ /

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O ":

Sírvase hacer constar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente Cesión de Participaciones : P R I M E R A .- INTERVINIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores Iván Ron Egas y Orfa Muñoz de Ron, por sus propios y personales derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, los señores Ingeniero Reinaldo Hidalgo Ramos, casado y Mario Cerda Albuja, soltero, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse.- S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- DOS.UNO .- Mediante escritura pública otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía DECOCINA C. LTDA.- DOS.DOS .- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de DECOCINA C. LTDA., reunida el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad de votos, autorizar a su socio señor Iván Ron Egas, para que ceda y transfiera participaciones de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, equivalentes a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00), a favor de cada uno de los cesionarios, señores Ingeniero Reinaldo Hidalgo Ramos y Mario Cerda Albuja.- T E R C E R A .- CESION DE PARTICIPACIONES .- Con estos antecedentes, el Cedente procede a efectuar las siguientes cesiones de participaciones, de la compañía DECOCINA C. LTDA.- - - - -

CEDENTE	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
IVAN RON EGAS	REINALDO HIDALGO RAMOS	1.500
IVAN RON EGAS	MARIO CERDA ALBUJA	1.000

TOTAL :		2.500
		=====

En consecuencia, los Cedentes transfieren a favor de los Cesionarios, todos los derechos y obligaciones que tenían en la Compañía DECOCINA C. LTDA., sobre el total de las participaciones que son motivo de este contrato.- C U A R T A .- GASTOS .- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los Cesionarios.- Q U I N T A .- ACEPTACION .- Los contratantes por sus propios derechos, aceptan el presente contrato en todas sus partes.- C O N C L U S I O N .- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, confiriéndome tres copias certificadas e igual número de copias simples de este instrumento.- Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el Doctor Fernando Salgado Salgado, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y tres, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integralmente esta Escritura por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.-

170629434-3
P.V. 205-222

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

De la Torre

170503775-0
154-249

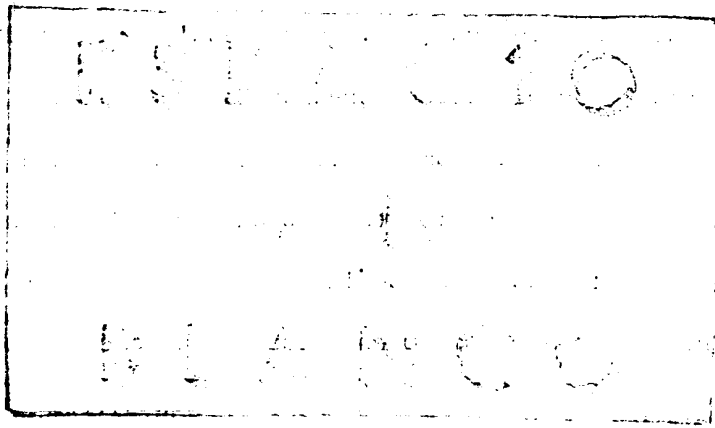
Adelgo

Recibido en Chile
C.C. 170055491-61
F.V. 068-024

Procedimientos

Recibido en Chile
C.C. 170440362-3
F.V. 0561497. A I R A U O

Ustaur
Procedimientos



CERTIFICADO

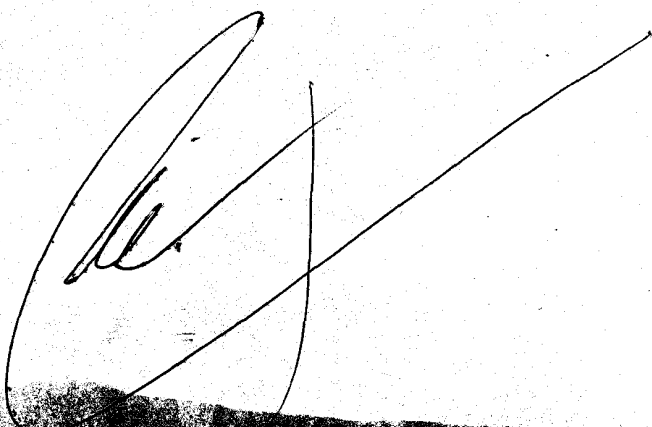
Certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **DECOCINA C.L.TDA.**, en sesión del día jueves 8 de junio de 1995, **resolvió** por unanimidad de votos, autorizar al socio Iván Ron Egas, para que ceda y transfiera participaciones de S/.1.000, de valor cada una, equivalentes a S/.2'500.000, que posee en el capital social de la empresa, de la siguiente forma:

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIOS</u>	<u>NUMERO DE PARTICIP.</u>
IVAN RON EGAS	REINALDO HIDALGO RAMOS	1.500
IVAN RON EGAS	MARIO CERDA ALBUJA	1.000
	TOTAL:	<u>2.500</u>

Quito, 8 de junio de 1995


ING. REINALDO HIDALGO
GERENTE GENERAL
SUBROGANTE

FSA/JH
MODELOS
CES.PARTIC/95



Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito , a seis de Julio de mil novecientos
noventa y cinco .-



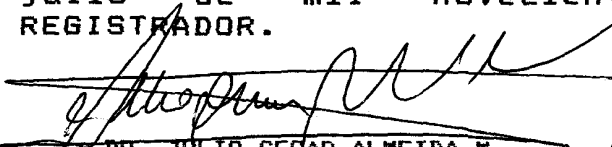
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía DECOCINA CIA. LTDA., otorgada ante
mí, el cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres,
tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en el
presente instrumento.- Quito , a seis de Julio de mil novecientos
noventa y cinco .-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2.719 del REGISTRO MERCANTIL de siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a fs 4850 vta, tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía " DECOCINA CIA. LTDA." Lo referente a la presente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.


DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

